

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00335-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de febrero de 2021.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARTHA CECILIA CASTAÑEDA GALEANO** contra **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en su condición de administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante:	EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Apoderado Demandado:	CAMILOS ANDRÉS BERNAL

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO del cual es administradora y vocera FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, tanto principales como subsidiarias por MARTHA CECILIA CASTAÑEDA GALEANO. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que no se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:08:14

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91e14269ef98f20840a1481a73c01728e2ca64999acc86e61ac6fc6596dc0e9d

Documento generado en 16/02/2021 08:12:36 AM